****

**SE HA EMITIDO EL ACUERDO QUE DICE:**

**San Salvador, 14 de junio de 2018, ACTA No. 22.06.2018, ACUERDO No. 307.06.2018. La Junta Directiva del Fondo de Protección de Lisiados y Discapacitados a Consecuencia del Conflicto Armado, emitió y ratificó el acuerdo siguiente:** “La Junta Directiva conforme a la propuesta presentada por la Comisión Especial de Apelaciones, con la cual se resuelve el recurso de apelación presentados por una persona, acuerda: Dictaminar con 3% de discapacidad global a la señora **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX,** expediente No. 34,650, modificando el porcentaje de discapacidad global de DOS POR CIENTO (2%), dictaminado en el recurso de revisión en fecha 30 de junio de 2017, con base a la evaluación física realizada por esa Comisión y el dictamen de los médicos especialistas que evaluaron a la beneficiaria, de conformidad al Art. 33 del Reglamento de la Ley: **1)** CIRUJANO PLASTICO: Evaluó cicatrices en pie izquierdo en el dorso a nivel de primer metatarsiano hay una de 4x3 cm. y en área del maléolo interno de 0.5 cm. puntiformes. Discapacidad: 3%; **2)** AUDIOMETRIA TONAL BILATERAL: reporta anacusia izquierda no relacionado al conflicto armado. Lo anterior conforme a lo dispuesto en el Art. 21-A Literal q) inciso último de la Ley de Beneficio para la Protección de los Lisiados y Discapacitados a Consecuencia del Conflicto Armado. **COMUNÍQUESE.** Rubricado por: Representante de AOSSTALGFAES: “ILEGIBLE”; Representante de ASALDIG: “ILEGIBLE”; Representante de ALGES: “ILEGIBLE”; Representante de ALFAES: “ILEGIBLE”; Representante de IPSFA: “ILEGIBLE”; Representante de ISRI: “ILEGIBLE”; Representante de MTPS: “ILEGIBLE”; y Representante de MINSAL: “ILEGIBLE”.

Lo que se transcribe para los efectos pertinentes.

Dr. Marlon Mendoza Fonseca

Gerente General